

DEUDORES	80
1833	HABER
Noviembre 30, En cuenta jeneral,, Por saldo , , 8	<u>2200, 0,</u>

DE OFICINAS	98
1833.	HABER
Noviembre 30, En cuenta jeneral,, Por saldo, , 8	<u>2300, 0,</u>

DE PLAZA:	120
1833	HABER
Noviembre 30, En cuenta jeneral,, Por saldo. , , 8	<u>600, 0,</u>



130
DEBE
1833.

UTENCILIOS DE

En.º 21. A hacienda en comun,, Por los ecsistentes à
cargo de la tesorería
de tal provincia, , 6 800, 0,

140
DEBE
1833

UTENCILIOS DE

En.º 21. A hacienda en comun,, Por los ecsistentes à
cargo de la tesorería
de tal provincia, , 6 500, 0,

150
DEBE
1833

UTENCILIOS DE

En.º 21. A hacienda en comun,, Por los ecsistentes à
cargo de la tesorería
de tal provincia, , 6 3000, 0,

160
DEBE
1833

EDIFICIOS

En.º 21. A hacienda en comun,, Por los ecsistentes à
cargo de la tesorería
de tal provincia, , 6 80000, 0,

170
DEBE
1833

FORTIFICA

En.º 21. A hacienda en comun,, Por los ecsistentes à
cargo de la tesorería
de tal provincia, , 6 807000, 0,



FORTIFICACION

1833

Noviembre 30. En cuenta jeneral,, Por saldo 8

130
HABER

800, 0,

MAESTRANZAS

1833

Noviembre 30. En cuenta jeneral,, Por saldo 8

140
HABER

500, 0,

HOSPITALES.

1833

Noviembre 30. En cuenta jeneral,, Por saldo 8

150
HABER

3000, 0,

DEL ESTADO

1833

Noviembre 30. En cuenta jeneral,, Por saldo 8

160
HABER

80000, 0,

CIONES

1833

Noviembre 30. En cuenta jeneral,, Por saldo 8

170
HABER

807000, 0,



180

DEBE

1833

ALMACENES

En.º 21. A hacienda en comun,, Por el valor de las
ecistencias en los de
tal provincia, , , 6 26000, 0,

190

DEBE

1833

ALMACENES

En.º 21. A hacienda en comun,, Por el valor de las
ecistencias en los de
tal provincia, , , 6 20000, 0,

200

DEBE

1833

BUQUES

En.º 21. A hacienda en comun,, Por el valor de los
ecistentes en tal pro-
vincia, , , , , 6 3000, 0,

210

DEBE

1833

DIFERENTES

En.º 21. A hacienda en comun,, Por el valor de los
ecistentes en tal pro-
vincia, , , , , 6 4000, 0,

DE ARTILLERIA
1833

180
HABER

Noviembre 30. En cuenta jeneral,, Por saldo 8 260000, 0,

DE MARINA
1833.

190
HABER

Noviembre 30. En cuenta jeneral,, Por saldo, 8 200000, 0,

DE GUERRA
1833

200
HABER

Noviembre 30. En cuenta jeneral,, Por saldo 8 30000, 0,

EFFECTOS
1833

210
HABER

Noviembre 30. En cuenta jeneral,, Por saldo 8 4000, 0,



TESORERIA

Estado de los valores de la cuenta de esta

Debe	Libro mayor	Haber
4,015 0,	Derecho de importacion , , ,	16,000, 0
4,980 0,	Id de esportacion , , . , ,	4,980, 0
20 0,	Id de toneladas , , , , ,	160, 0
4 0,	Id de prácticos , , , , ,	32, 0
1 2,	Id de nacionalizacion de buques , ,	10, 0
0 0,	Alcabala menor, , , , ,	2,000, 0
200 0,	Id de fincas raices , , , , ,	200, 0
10 0,	Derecho de hipotecas i registro , ,	10, 0
100 0,	Producto de papel sellado , , ,	100, 0
0 0,	Id de aguardiente de caña , , ,	150, 0
0 0,	Derecho de internacion , , ,	94, 0
500 0,	Utilidades de amonedacion , , ,	5,000, 0
0 0,	Producto de correos , , , , ,	156, 0
100 0,	Id de fincas del estado , , , , ,	100, 0
300 0,	Hacienda en comun , , , , ,	1,401,000, 0
100 0,	Sueldos i gastos civiles , , , , ,	0, 0
61 0,	Id de hacienda , , , , ,	0, 0
76 0,	Id militares , , , , ,	0, 0
1,500 0,	Id de marina , , , , ,	0, 0
241 2,	Gastos de plaza, , , , ,	0, 0
300 0,	Id de fortificacion , , , , ,	0, 0
1,600 0,	Id de hospitales, , , , ,	196, 3 ¹ / ₂
100 0,	Id jenerales , , , , ,	0, 0
12 0,	Derecho de entrada , , , , ,	20, 0
48 0,	Id de anclaje , , , , ,	48, 0
13,010 0,	Remesas de unas à otras cajas , , ,	22,710, 0
1,500 0,	Diversos acreedores , , , , ,	40,000, 0
2,000 0,	Créditos librados , , , , ,	88,500, 0
80,200 0,	Depósitos, , , , ,	92,600, 0
6,980 0,	Crédito nacional , , , , ,	119,350, 2
119,142 4,	A deducir , , , , ,	1,793 416 5, ¹ / ₂
		119,142 4,
		1,674,274 1, ¹ / ₂

Bogotá 1.º de

Visto bueno, Firma del contador mayor,

J E N E R A L.

tesoreria jeneral en fin del mes procsimo pasado.

<u>Debe.</u>	<u>Libro de caja.</u>	<u>Haber</u>	<u>Ecsistencia.</u>
12,834 o,	Caja , , , , ,	425 o,	12,409 o
271,465 r, 1/2	Buenas cuentas , ,	o o,	271,465 r 1/2
2,200 o,	Diversos deudores ,	o o,	2,200 o
2,300 o,	Utencilios de oficinas	o o,	2,300 o
600 o,	Id de plaza , , ,	o o,	600 o
800 o,	Id de fortificacion, ,	o o,	800 o
500 o,	Id de maestranza , ,	o o,	500 o
3,000 o,	Id de hospitales , ,	o o,	3,000 o
80,000 o,	Ed. ficios del estado ,	o o,	80,000 o
807,000 o,	Fort ficaciones , ,	o o,	807,000 o
260,000 o,	Almacenes de artilleria	o o,	260,000 o
200,000 o,	Id de marina , , ,	o o,	200,000 o
30,000 o,	Buques de guerra , ,	o o,	30,000 o
4,000 o,	Diferentes efectos ,	o o,	4,000 o
		<u>425 o,</u>	

A deducir

1.674,699 r, 1/2
425 o.

1.674,274 r, 1/2

1.674,274 r 1/2

febrero de 1833.

Firma del tesorero.

Firma del tesorero.



INSTRUCCION NUMERO 2.º

Las tesorerías de provincia llevarán su cuenta conforme à las reglas i modelos siguientes.

MANUAL DE CARGO.

En este libro que debe contener la cuenta de todo el cargo contra la tesorería, han de asentarse cuantas partidas ocurran en el discurso de la cuenta.

El asiento de las partidas se hará en el ramo à que pertenezcan, à cuyo efecto se abrirán tantos cuantas sean las diferentes rentas i valores de la hacienda pública en cada tesorería.

Las entradas por depósitos ó suplementos se asentarán en los ramos de esta clase que se abrirán al efecto, i las sumas que se enteren por intereses en retardo de pagos, aprovechamientos por cambio de moneda i cualesquiera cobros que se verifiquen por resagos de cuentas ó deudas que no pertenezcan à rentas existentes, se cargarán en el ramo de hacienda en comun.

MANUAL DE DATA.

En este libro que debe contener la cuenta de toda la data en favor de la tesorería, han de asentarse las partidas que ocurran en el discurso de la cuenta.

El asiento de las partidas se hará como en el Manual de cargo, en los ramos à que pertenezcan.

Los últimos ramos de este libro serán los mismos que consten en el Manual de cargo relativos à los valores del estado, en los cuales se asentarán las partidas de data de los que se consuman, i al fin de la cuenta se saldarà poniendo una partida, que contendrà la diferencia que resulte entre la suma que dé el cargo i la data.

Ultimamente se abrirà en este libro un ramo titulado *Ecsistencia en dinero*, en el cual se pondrà una partida de la cantidad que resulte en caja, que debe ser la diferencia que haya entre las sumas de los ramos de ingreso i las de egreso.



REGLAS COMUNES A ESTOS LIBROS.

Ambos manuales tendrán en la primera foja la carátula que se dirá en el respectivo modelo, i en la segunda el índice de los ramos que contengan con el folio en que principia cada uno, para su mas facil busca siempre que sea necesario.

En la 3.^a foja de estos libros se colocará el primer ramo i despues de las que se calculen necesarias para asentar todas las partidas que puedan ocurrir en el discurso de la cuenta, se irán colocando los demas con la distancia de fojas precisas, de modo que sobren i no falten, para evitar que un ramo pase adelante de otro, interrumpiendo el orden de la foliatura que debe seguirse.

Para el asiento de las partidas se dividirá cada foja en cuatro partes: la 1.^a que forma el margen derecho, ocupará el número de cada partida: en la 2.^a i 3.^a parte que será el centro de la foja, se extenderá la partida en letra: i en la 4.^a se sacará el valor en número.

Todas las partidas han de contener la fecha, la cantidad, el nombre del que entrega ó recibe, el motivo, el número del comprobante, i serán autorizadas con media firma del tesorero, firma entera del interesado i el *intervine* del interventor.

El número de las partidas así como el de los comprobantes, será particular para cada ramo principiando todos por el *uno* hasta el que alcancen las partidas del respectivo ramo.

Antes de la primera partida que ocurra en cada mes, se pondrá este subrayado en el centro de la foja, para denotar à primera vista el mes à que corresponden las partidas.

Al fin de cada llana se sumarán las cantidades de las partidas que contenga, i esta suma se llevará à la siguiente hasta la conclusion de la cuenta, de modo que la última suma será el total producido del ramo.

Cuando por falta de lugar sea preciso interrumpir el orden de la foliatura de un ramo, es decir, pasarlo adelante de otro, se advertirá al sumar la última llana en estos términos. *Suma i pasa este ramo al folio tantos.* En e

9
8
nuevo folio se pondrá el ramo, i la suma que se traiga se colocará de este modo. *Suma del folio tantos.*

Las partidas de cada mes se sumarán por separado, i esta suma particular que solo servirá para la formación del estado i visita de arcas, se colocará en el margen derecho donde se anota el número de las partidas, en esta forma. *Suma de tal mes-tanto.*

Concluido el año de la cuenta i sumados todos los ramos, se abrirá en ambos Manuales un ramo titulado *Sumario jeneral de los ramos que tiene este libro*, en el cual se colocarán las sumas de todos, i resultando igual el valor del sumario jeneral de los ramos de cargo con el de los de data, estará exacta la cuenta i por consiguiente concluida.

AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES.

Este libro tendrá en la primera foja la carátula que se dirá en su modelo, i en la segunda el indice de las cuentas que contenga con el folio en que principia cada una para su mas facil busca siempre que sea necesario. El indice será alfabético por el apellido del interesado, i para cada letra del abecedario se dejará un espacio regular en que indicar las cuentas que puedan ocurrir.

La foliatura de este libro será duplicada en las dos llanas de cada frente, es decir, que á la vuelta de la primera foja se pondrá el número *uno* i lo mismo en la del frente de la segunda, i así las demas hasta la última.

En las dos llanas del frente despues de aquellas en que concluya el indice, se colocará la primera cuenta poniendo al margen de la primera llana la palabra *Debe*, en seguida abrazando las dos llanas, *El señor N. su cuenta corriente con esta tesoreria*, i al estremo de la segunda la palabra *Haber*, todo en linea recta.

Despues de las fojas que se calculen necesarias para la primera cuenta, se irán colocando las demas con una distancia proporcionada para que no suceda interrumpirse el orden de la foliatura pasando la cuenta adelante de otra; pero si no obstante fuere preciso hacerlo, se verificará en



Los términos prevenidos respecto de los ramos de los Manuales.

Para mayor claridad se dividirá este libro en dos partes en que se colocarán con separacion las cuentas corrientes de los deudores i acreedores de la hacienda, es decir, en las fojas de la primera mitad se colocarán aquellas, i estas en las segundas.

A todo deudor ó acreedor de la hacienda cuyo débito ó crédito esté radicado en la tesorería, se le abrirá cuenta en el libro auxiliar cargandole su deuda en la llana del *Debe*, i abonandole su acreencia en la del *Haber*.

Por deuda á favor de la hacienda se reputará el valor anual del remate de la rentas, i por consiguiente se abrirá cuenta á todo rematador desde el dia que tome posesion, cargandole aquel valor en la llana del *Debe*, i conforme vaya cubriendolo se le harán los abonos en la del *Haber*. Si el remate fuere por mas de un año se le hará nuevo cargo el dia que principie el 2.º i lo mismo sucesivamente; i si cesare antes de concluirse al año que se le cargó, se le abonará la diforencia espresando el motivo por que no continuó en el contrato.

Se reputará por deuda contra la hacienda toda cantidad que se libre por la tesorería jeneral á favor de un cuerpo ó individuo por alcance en ajustamiento de sus sueldos, i por lo mismo si la tesorería contra quien se libró no puede cubrirlo á la vez, abrirá cuenta al interesado acreditandole la cantidad en la llana del *Haber*, i cargandole en la del *Debe* las que se le vayan pagando.

Tambien se abrirá cuenta á cualquiera corporacion ó individuo que supla alguna cantidad á la hacienda ó que entre en ella en clase de depósito, i por consiguiente se le debitarán las sumas que reciba en pago, conforme se verifique.

Por regla jeneral, á ningun acreedor de la hacienda se le librará certificcion ó carta de su crédito sin que la pida, i quando esto suceda se debitará en su cuenta el valor del documento que debe reputarse como dinero, i por consiguiente cancelado el crédito hasta que lo devuelva, en cuyo caso se le acreditará, bien en la misma cuenta si no estubiere saldada, ó habriendose la de nuevo. En

9
127

está regla se comprenden los ceses que se den à los militares que pasen à otra provincia por el resto de sus alcances librados por la tesorería jeneral.

Concluido el año de la cuenta se sumarán por separado las partidas de cada llana de las corrientes, i la diferencia que resulte entre el *Debe* i *Haber*, se acreditará à los deudores i se debitará à los acreedores por una partida que se estenderá en estos términos. *Por saldo pendiente que se pasa al libro de la nueva cuenta*, lo cual verificado se pondrán las sumas que serán iguales en el *Debe* i *Haber*, i quedará cerrado el libro auxiliar.

RÈGLAS JENERALES.

Una vez cerrada la cuenta se formará una relacion de las ecsistencias que en dinero i enseres se saldaron en el Manual de data para igualar las sumas del cargo, cuya relacion se presentará en la primera visita de arcas, à fin de que, autorizada por el gobernador, sirva de comprobante de las primeras partidas de cargo de la nueva cuenta.

Concluida esta operacion se formará el estado jeneral de valores de todo el año, en el cual se pondrá como ingreso la suma total que tubiere cada uno de los ramos de cargo el dia último de la cuenta, i como egreso la de los de data antes de saldarse las ecsistencias, pues siendo el objeto de este estado presentar al fin de cada año los valores que en cualesquiera especies pertenezcan à la nacion, deben comprenderse en él las referidas ecsistencias, espresandose al pié del mismo estado, como se vé en el modelo marcado con la letra B.

El estado anual de valores se formará por cuadruplicado, lo visará el gobernador como el mensual, i dejando un ejemplar en la tesorería i otro en su secretaría dirigirá los restantes à la del despacho de hacienda i à la contaduría jeneral.

Practicadas las operaciones referidas se procederá à la ordenacion de la cuenta, i al inventario de los libros incluso el auxiliar, comprobantes i demas que la componen para su remision à la contaduría jeneral de hacienda,



